

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 211

TEGUCIGALPA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1901

NUMERO 2.105

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA.—Apruébase el presupuesto de gastos del Colegio de 2.ª Enseñanza de La Paz.—Se aprueba el presupuesto de gastos del Instituto de Cortés.—Se aprueba el presupuesto de gastos para el Colegio "La Independencia" de Santa Bárbara.—Se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio "La Ilustración" de La Esperanza.—Se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio "La Fraternidad" de Juticalpa.—Se proroga hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto de las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Medicina y Cirugía.—Se proroga hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto del Instituto Nacional de esta ciudad.—Se concede una licencia y nombra sustituto.—Se aprueba el presupuesto de gastos de la Escuela Superior de Señoritas de esta capital.—Se autoriza el gasto de \$ 75.00.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

Apruébase el presupuesto de gastos del Colegio de 2.ª Enseñanza de La Paz.

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1901.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Colegio de 2.ª Enseñanza de La Paz, para el primer semestre del año económico en curso, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

Ingresos

Subvención del Gobierno en 6 meses, á \$ 350.00 cada uno.	\$ 2.100.00
Contribución municipal de particulares.	720.00
Producto de matrículas.	200.00
	150.00
Suma	\$3.170.00

Egresos

1 Director, á \$ 50.00 mensuales, en 6 meses.	\$ 300.00
1 Secretario, á \$ 10.00.	60.00
Honorarios del Tesorero, al 5 p. %	158.50
Van	\$ 518.50

Vienen	\$ 518.50
1 Inspector, á 16.00 mensuales, en 6 meses.	96.00
1 Profesor de Gramática Castellana, Aritmética Superior, Aritmética Elemental, Inglés (1.º año), Gramática Latina (1.º año) y Geografía Universal, á \$ 48.00 mensuales, en 6 meses	288.00
1 Profesor de Análisis y Composición, Gramática Latina (2.º año), Álgebra, Historia Universal, Edad Antigua y Media y Francés (1.º año), á \$ 40.00 mensuales, en 6 meses.	240.00
1 Profesor de Geometría y Trigonometría, Geometría é Historia de Centro-América, Historia Natural, Francés (2.º año), Inglés (2.º año), Retórica y Poesía é Historia Universal (Edad Moderna), \$ 56.00 mensuales, en 6 meses.	336.00
1 Profesor de Aritmética Mercantil, Teneduría de Libros, Fisiología é Higiene, Agricultura, Derecho Constitucional Patrio, Lógica y Gramática General, á \$ 40.00 mensuales, en seis meses	240.00
1 Profesor de Física, Química, Psicología y Etica, Economía Política y Estadística y Cosmografía, á 40.00 mensuales, en 6 meses.	240.00

SECCION NORMAL

1 Ayudante é Inspector, á \$ 30.00 mensuales, en 6 meses.	180.00
2 Profesores de las asignaturas que el Director designe, á \$ 8.00 cju., en 6 meses.	96.00
1 Profesor de Escritura, á \$ 8.00 mensuales, en 6 meses.	48.00
1 Profesor de Solfeo y Canto, á \$ 10.00 mensuales, en 6 meses	60.00
Escritorio de la Dirección y Tesorería, á \$ 4.00 mensuales, en 6 meses	24.00
1 Bedel, á \$ 10.00 mensuales, en 6 meses	60.00
Gastos extraordinarios	743.50
Suma	\$ 3.170.00

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de enero próximo.

3.º—Los pagos se harán por la Tesorería especial del Colegio, con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del mismo y con el V.º B.º del Director. En ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia imotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—La cantidad de 350.00 mensuales con que el Gobierno contribuye al sostenimiento

del expresado plantel, se pagará por la Dirección General de Rentas, y la erogación se imputará á Segunda Enseñanza, partida XI, capítulo IV, ramo de Instrucción Pública; y

5.º—En los meses de diciembre y enero, que estarán suspensas las clases, se pagará sueldo íntegro á los empleados permanentes del Colegio y un mes de vacaciones á los profesores.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba el presupuesto de gastos del Instituto de Cortés

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1901.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Instituto de Cortés para el primer semestre del presente año económico, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

Ingresos

Subvención del Gobierno	\$ 350.00
Id. de las Municipalidades	85.00
Id. de padres de familia.	220.00
Suma	\$ 655.00

Egresos

1 Director, profesor de Aritmética Demostrada	\$ 150.00
1 Secretario.	30.00
1 Inspector 1.º, profesor de Geografía y Lectura de la 2.ª sección del curso preparatorio.	60.00
1 profesor de Gramática Castellana, Aritmética y Escritura de la 2.ª sección del curso preparatorio.	30.00
1 profesor del curso preparatorio (1.ª sección) é Inspector 2.º.	75.00
1 profesor de la Escuela Elemental anexa é Inspector 3.º.	60.00
1 profesor de Gramática Castellana.	20.00
1 profesor de Geografía Universal.	20.00
1 profesor de Inglés.	15.00
1 profesor de Latín.	15.00
Gastos de escritorio.	5.00
Alquiler del edificio.	125.00
Para mobiliario y útiles.	50.00
Suma	\$ 665.00

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de enero próximo, debiendo pagarse en este mes y en el de diciembre, que estarán suspensas las clases, sueldo íntegro a los empleados permanentes del Colegio y un mes de vacaciones a los profesores.

3.º—Los pagos se harán por la Tesorería especial, con arreglo a las nóminas formadas por el Secretario del Colegio y visadas por el Director. En ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—La cantidad de \$ 350.00 mensuales con que el Gobierno subvenciona el establecimiento, será pagada por la Dirección General de Rentas, y se imputará a Segunda Enseñanza, partida XIII, capítulo IV, ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba el presupuesto de gastos para el Colegio "La Independencia" de Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1901.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Colegio "La Independencia" de Santa Bárbara, para el primer semestre del presente año económico, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

Ingresos

	Al mes	En 6 meses
Subvención del Gobierno.	\$ 350.00	\$ 2.100.00
Contribución de Municipalidades.....	105.00	630.00
		\$ 2.730.00

Egresos

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Un Director del Colegio.	\$ 80.00	\$ 480.00
— Secretario	10.00	60.00
— Inspector.....	20.00	120.00
— Bedel	12.00	72.00
— Sirviente.....	4.00	24.00

PERSONAL DOCENTE

Primer curso

Un profesor de Gramática Castellana	\$ 15.00	\$ 90.00
Id. de Gramática Latina	10.00	60.00
— Aritmética Demonstrada.....	15.00	90.00
Id. de Geografía Universal.....	10.00	60.00
Id. de Inglés.....	10.00	60.00

Segundo curso

Un profesor de Análisis y Composición	\$ 10.00	60.00
Id. de Inglés	10.00	60.00
— Álgebra.....	15.00	90.00
— Historia Universal	10.00	60.00
— Francés (1er. curso).....	10.00	60.00

Van..... \$ 1.446.00

Vienen	Al mes	En 6 meses
		\$ 1.446.00

Tercer curso

Un profesor de Geometría y Trigonometría	15.00	90.00
Id. de Geografía é Historia de Centro-América	10.00	60.00
Id. de Historia Natural..	10.00	60.00
— Francés (2.º curso)	10.00	60.00
— Retórica y Poética	10.00	60.00

Cuarto curso

Un profesor de Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros.....	10.00	60.00
Id. de Fisiología é Higiene	10.00	60.00
Id. de Agricultura.....	10.00	60.00
— Derecho Constitucional Patrio	10.00	60.00
Id. de Lógica y Gramática General	15.00	90.00

Quinto curso

Un profesor de Física...	15.00	90.00
Id. de Química.....	10.00	60.00
— Cosmografía..	10.00	60.00
— Psicología y Ética	15.00	90.00
— Economía Política y Estadística.....	15.00	90.00

Escuela Normal

Un profesor de Dibujo..	10.00	60.00
Id. de Nociones de Mecánica.....	10.00	60.00
Id. de Pedagogía.....	15.00	90.00
Gastos de escritorio para la Junta.....	4.00	24.00

Suma..... \$ 2.730.00

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de enero próximo.

3.º—Los pagos se verificarán por la Tesorería especial, con arreglo a las nóminas formadas por el Secretario del Establecimiento y visadas por el Director. En ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—La cantidad de \$ 2.100 con que contribuye el Gobierno para el sostenimiento de dicho plantel, se imputará a la partida IX, Segunda Enseñanza, capítulo IV, ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos; y

5.º—En los meses de diciembre y enero, que estarán suspensas las clases, se pagará sueldo íntegro a los empleados permanentes del Colegio y un mes de vacaciones a los profesores.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio "La Ilustración" de La Esperanza.

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1901.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Colegio "La Ilustración" de La Esperanza, para el primer semestre del año económico en curso, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

Ingresos

	En un mes	En 6 meses
Subvención del Gobierno.	\$ 350.00	\$ 2.100.00

Egresos

Un Director.....	\$ 68.00	\$ 408.00
— Secretario	20.00	120.00
— Inspector.....	10.00	60.00
— Bedel.....	10.00	60.00
— profesor de Gramática Castellana (1.º y 2.º curso).....	16.00	96.00
Un profesor de Geografía Universal.....	8.00	48.00
Un profesor de Química.	8.00	48.00
Id. de Economía Política y Estadística.....	10.00	60.00
Un profesor de Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros.....	8.00	48.00
Un profesor de Francés (1.º y 2.º curso).....	16.00	96.00
Un profesor de Gramática Latina.....	8.00	48.00
Un profesor de Fisiología é Higiene.....	10.00	60.00
Un profesor de Geografía é Historia de Centro-América.....	10.00	60.00
Un profesor de Complementos de Aritmética..	10.00	60.00
Un profesor de Inglés (1.º y 2.º curso).....	16.00	96.00
Un profesor de Álgebra..	10.00	60.00
Id. de Geometría y Trigonometría.....	12.00	72.00
Un profesor de Historia Natural.....	10.00	60.00
Un profesor de Agricultura	8.00	48.00
Un profesor de Derecho Constitucional Patrio..	8.00	48.00
Un profesor de Filosofía (1.º y 2.º año).....	16.00	96.00
Un profesor de Física...	10.00	60.00
Id. de Cosmografía.....	8.00	48.00
Id. de Música.....	10.00	60.00
Gastos de la Tesorería...	5.00	30.00
Id. del Colegio.....	25.00	150.00
Suma.....	\$ 350.00	\$ 2.100

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de enero próximo, debiendo pagarse en este mes y en el de diciembre, que estarán suspensas las clases según el artículo 119 reformado del Código de Instrucción Pública, sueldo íntegro a los empleados permanentes del Colegio y el 1er. mes de vacaciones a los profesores.

3.º—Los pagos se verificarán por la Tesorería especial, con arreglo a las nóminas formadas por el Secretario del Establecimiento y visadas por el Director. En ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—La cantidad de \$ 350.00 mensuales con que contribuye el Gobierno para el sostenimiento de dicho plantel, se pagará por la Dirección General de Rentas, y la erogación se imputará a la partida VI, capítulo IV, Segunda Enseñanza, ramo de Instrucción Pública; y

5.º—Las gastos extraordinarios que haya que hacerse se tomarán del exceso del total de ingresos, productos de matrícula, títulos,

etc., con previo acuerdo de este Ministerio.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio "La Fraternidad" de Juticalpa

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1901.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por el Director del Colegio "La Fraternidad" de Juticalpa, para el primer semestre del presente año económico, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

Ingresos

	Al mes	En 6 meses
Subvención del Gobierno	\$ 350.00	\$ 2.100.00
Producto de la extracción del ganado vacuno.	333.33½	2.000.00

Egresos

Un Director	\$ 100.00	\$ 600.00
— Secretario	10.00	60.00
— Bedel.	20.00	120.00
— profesor de Aritmética Razonada	12.50	75.00
Un profesor de Gramática Castellana	12.50	75.00
Un profesor de Geografía Universal	12.50	75.00
Un profesor de Inglés, 1.º año	12.50	75.00
Un profesor de Álgebra	12.50	75.00
Un profesor de Análisis y Composición	12.50	75.00
Un profesor de Historia Antigua y Media	12.50	75.00
Un profesor de Inglés, 2.º año	12.50	75.00
Un profesor de Francés, 1.º año	12.50	75.00
Un profesor de Retórica y Poética	12.50	75.00
Un profesor de Historia Moderna	12.50	75.00
Un profesor de Francés, 2.º año	12.50	75.00
Un profesor de Historia Natural	12.50	75.00
Un profesor de Geometría y Trigonometría	12.50	75.00
Un profesor de Teneduría de Libros	12.50	75.00
Un profesor de Filosofía, 1.º año	12.50	75.00
Un profesor de Agricultura	12.50	75.00
Un profesor de Derecho Constitucional Patrio	12.50	75.00
Un profesor de Física	12.50	75.00
Un profesor de Química	12.50	75.00
Un profesor de Economía Política y Estadística	12.50	75.00
Un profesor de Filosofía, 2.º año	12.50	75.00
Un profesor de Cosmografía	12.50	75.00
Un profesor de Pedagogía, 1.º año	12.50	75.00

Van.....\$ 430.00 \$ 2.580.00

	Al mes	En 6 meses
Vienen.....	\$ 430.00	\$ 2.580.00
Un profesor de Dibujo Lineal	12.50	75.00
Un profesor del curso preparatorio	40.00	240.00
Alquiler de casa	30.00	180.00
Yeso y escritorio	5.00	30.00
Agua y aseo	5.00	30.00
Sobrante	160.83½	965.00
Suma	\$ 683.33½	\$ 4.100.00

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de enero próximo, debiendo pagarse en este mes y en el de diciembre, que estarán suspensas las clases, sueldo íntegro á los empleados permanentes del Colegio y el primer mes de vacaciones á los profesores.

3.º—Los pagos se harán por la Tesorería especial, con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del Establecimiento con el V.º B.º del Director. En ellas debe hacerse las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—La cantidad de \$ 4.100.00 con que el Gobierno sostiene dicho Establecimiento, se pagará por la Dirección General de Rentas; y

5.º—Los gastos extraordinarios que haya que hacerse se tomarán del exceso del total de ingresos, productos de matrículas, títulos, etc., con previo acuerdo de este Ministerio.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Manuel S. López.

Se proroga hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto de las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Medicina y Cirugía.

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Prorrogar hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto formado para las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Medicina y Cirugía de la Universidad Central, aprobado por acuerdo de 5 de febrero del corriente año.

2.º—En los meses de diciembre y enero, que estarán suspensas las clases según el artículo 119 reformado del Código de Instrucción Pública, se pagará sueldo íntegro á los empleados permanentes de la referida Facultad y un mes de vacaciones á los profesores.

3.º—La cantidad que arroja dicho presupuesto se imputará á Enseñanza Profesional, partida 1.ª, capítulo IV, que para el Ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Manuel S. López.

Se proroga hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto del Instituto Nacional de esta ciudad.

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Prorrogar hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto del Instituto

Nacional de esta ciudad, aprobado por acuerdo de 4 de febrero del corriente año.

2.º—En los meses de diciembre y enero, que estarán suspensas las clases según el artículo 119 reformado del Código de Instrucción Pública, se pagará sueldo íntegro á los empleados permanentes del Colegio y un mes de vacaciones á los profesores.

3.º—La cantidad de \$ 1.058.00 que arroja dicho presupuesto se imputará á Segunda Enseñanza, partida 1.ª, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede una licencia y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder un mes de licencia, á contar desde esta fecha, al Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía y profesor de Botánica Médica y Fisiología Moderna (1.º curso), Doctor don Juan J. Cabrera.

2.º—Que durante su licencia se encargue del primer empleo el Vicedecano, Doctor Julián Baires, y de las clases, el Doctor don J. Isaac Reyes, quienes devengarán el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba el presupuesto de gastos de la Escuela Superior de Señoritas de esta capital

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1901.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Directora de la Escuela Superior de Señoritas de esta capital, para el primer semestre del año económico en curso, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

	Al mes	6 meses
Una Directora	\$ 100.00	\$ 600.00
— Profesora de Física, Química, Calistenia y Geografía Universal	30 00	180.00
Una profesora de grado	30 00	180.00
— Labores de mano, si contrata	100.00	600.00
Una profesora de Teneduría de Libros	15.00	90.00
Una profesora de Francés	15.00	90.00
Una profesora de Gramática Castellana y Retórica y Poética	20.00	120.00
Una profesora de Álgebra y Geometría	20.00	120.00
Una profesora de Inglés	15 00	90 00
— Música y Canto	20.00	120 00
Una profesora de Dibujo	15 00	90 00
— Historia Universal	10.00	60.00

Van.....\$ 390.00 \$ 1.740.00

	Al mes	En 6 meses
Vienen.....	\$ 390.00	\$ 1.740.00
Una profesora de Fisiología é Higiene y Agricultura	16.00	96.00
Una profesora de Aritmética é Historia Natural	20.00	120.00
Una portera	10.00	60.00
Alquiler de casa según contrata	80.00	480.00
Gastos de escritorio	5.00	30.00
Suma	\$ 521.00	\$ 3.126.00

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de enero próximo.

3.º—Los pagos se verificarán con arreglo á las nóminas formadas por la Directora de la Escuela, con el V.º B.º del Director General de Instrucción Primaria. En ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados; y

4.º—En los meses de diciembre y enero, que estarán suspensas las clases, se pagará sueldo íntegro á los empleados permanentes y el primer mes de vacaciones á los profesores.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza el gasto de \$ 75.00

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 75.00, valor del pasaje marítimo de los jóvenes Ramón Lobo Herrera, Angel V. Matute y Manuel Ugarte h., Delegados del gremio estudiantil hondureño al Congreso de Estudiantes que se instalará en Guatemala el 15 de septiembre próximo.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Manuel S. López.

AVISOS

Se solicita una zona mineral.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que con fecha de hoy se ha presentado al Poder Ejecutivo el General don Máximo B. Rosales, en su nombre y en el de don Patricio H. O'Hora, pidiendo que, en la montaña denominada "El Pedregal," jurisdicción de Concepción de María, departamento de Choluteca, se les conceda una zona mineral de doscientas hectáreas, dentro de la cual quedará comprendida la mina "San San Rafael," cuya veta, que corre de oriente á poniente, con 30º de variación, contiene oro y plata. La zona solicitada tendrá por límites: al norte, el cerrito "Albardón" y el camino real que conduce al Pedregal; al sur,

"Los Potreritos;" al oriente, "Las Tremendinas" ó "Miciales;" y al poniente, "Los Jobos" y la quebrada de "Hondado."

Para los efectos legales se publica el presente.

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1901.

15 25 *Alberto A. Rodríguez.*

Se solicitan dos planteles en este departamento.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley, hace saber: que con fecha 22 de junio último se han presentado al Poder Ejecutivo los señores don Geo. Bernhard y Doctor don R. Fritzgartner, como Agentes de la Compañía denominada "Honduras Aurora Mining C.º," pidiendo se les conceda dos planteles, de dos hectáreas cada uno, situados: el primero, entre las minas "Aurora" y "Aurorita", ubicadas en la zona que fué concedida á ellos por acuerdo de 24 de agosto de 1898, y que linda: al norte, con el caserío "El Piligüin;" al sur, con la montaña de "La Aurora;" al este, con guamiles de Silverio Benavides; y al oeste, con el cerro de "El Piligüin;" y el segundo, situado en el terreno de "El Chimbo," en jurisdicción de Santa Lucía, limita: al Sur, con un antiguo plantel que perteneció á don H. Díaz, y por todos los demás rumbos, con el caserío "El Chimbo."

Para los fines legales se publica el presente.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1901.

15 25 *Alberto A. Rodríguez.*

Se solicita una zona mineral en el departamento de El Paraíso

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en diez del corriente se ha presentado al Poder Ejecutivo el Licenciado Antonio M. Callejas, por sí y á nombre de los señores don Rafael Callejas, don Angel Arguijo y don Lorenzo Díaz L., pidiendo que en jurisdicción de Teupasenti, departamento de El Paraíso, se les conceda una zona mineral de cincuenta hectáreas, sita en la montaña del "Chilito," y que limitará al Norte con el cerro de Pedrillos; al Sur, con la quebrada de Veracruz, aguas arriba; al Oriente, con el "Higuero" y río de Teupasenti; y al Poniente, con la montaña del "Guisal." Para los fines de la ley, se publica el presente.—Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1901.

27 7 *Francisco Altschul.*

Se solicita una zona mineral en jurisdicción de San Luis, departamento de Colón.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley, hace saber: que con fecha 31 de julio próximo pasado se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Lorenzo Dole, vecino de Trajillo, pidiendo se le conceda, en jurisdicción de San Luis ó Balate, en el departamento de Colón, una zona mineral de mil hectáreas, más ó menos, que produce plomo negro; limitando por todos lados con terrenos incultos, y que se demarcará así: partiendo de un punto situado en cerro virgen, como á doscientos metros de la boca

del riachuelo "La Quinta," se medirán con dirección Sudeste tres mil doscientos metros; de aquí, con rumbo Sur, mil seiscientos metros; tomando al Oeste, siete mil; en dirección Norte, mil doscientos; y tomando al Noreste, hasta llegar al punto de partida, cuatro mil. La zona referida llevará el nombre de "Minas de California." Para los fines de ley se publica el presente.—Tegucigalpa: 10 de agosto de 1901.

27 7 *Alberto A. Rodríguez.*

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber: que el 4 de los corrientes el señor don Policarpo Melara, á nombre de los señores E. A. Lever y Culbert Schasfer, ambos ciudadanos de los Estados Unidos, se presentó ante esta Administración denunciando un terreno nacional baldío, sin nombre conocido, en la jurisdicción de Catacamas, distante como 200 kilómetros al sudeste de dicha ciudad y propio para la agricultura; tiene por límites: al norte, montaña nacional, al este, terrenos concedidos á la "Pan-American Rubber Company;" al sur, el río Patuca [no navegable], hasta el Portal del Infierno; y al oeste, el río llamado Pataste ó Caño Blanco; dicho denuncia comprende una área de 300 kilómetros cuadrados.

Y para los fines legales se hace la presente publicación, por treinta días.

Jútilcalpa: 5 de septiembre de 1901.

17 *EDUARDO GUILLÉN.*

SANTIAGO VASQUEZ,

Juez de Paz del pueblo de Yamaranguila, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que con fecha diez de mayo del corriente año se decretó prisión provisional á los reos Justo Martínez y Feliciano Beltrán, por el delito de escándalo público, consistente en haber intervenido, con cuatro individuos más, armados, en el asaito que tuvo lugar en el portillo de "El Norte," de esta jurisdicción, el día veintiséis de abril próximo pasado, como á las diez de la mañana, contra la comisión que conducía al homicida Francisco Beltrán del Juzgado de Paz de Colomoncagua al de Letras departamental, hecho que dió por resultado la evasión de éste: que capturado el primero de los expresados reos, el segundo anda fugitivo; no se conocen sus generales ni las señales, en virtud de las cuales pudiera identificarse; por tanto, en nombre de la ley, exhorto á Uds., y en el mío les ruego se sirvan proceder á la captura de Feliciano Beltrán y remitirlo á las cárceles de este pueblo, con las seguridades correspondientes, si apareciere en la jurisdicción de su mando.

Expedida en Yamaranguila, á doce de junio de mil novecientos uno.

17 *Santiago Vásquez.*

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar: que con fecha 30 de julio último se ha presentado á este despacho el señor don Manuel E. Gálvez, denunciando una faja de terreno baldío, sita á inmediaciones de las aldeas de Zambrano y Amarateca, de esta jurisdicción municipal, constante, poco más ó menos, de noventa hectáreas, propias para la crianza de ganado; y cuyos límites son: al norte, con terrenos nacionales; al sur y poniente, con terrenos del solicitante, denominados "El Tablón;" y al oriente, con terrenos de Amarateca.

Lo que se pone en conocimiento de todos, para que si alguno se considera perjudicado con este denuncia, ocurra á hacer uso de sus derechos, de conformidad con la ley.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1901.

19 *F. MOLINA LARIOS.*